

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 18 DE MAYO DE 1990

Nº 21.539

CONTENIDO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

RESOLUCION No. JD-005-90

(De 15 de marzo de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1,149

(De 27 de abril de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA

RESOLUCION No. JD-005-90

(De 15 de marzo de 1990)

La Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá con el concepto favorable del Gerente General, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 1-79, expedido el 19 de julio de 1979 se autorizó al Banco Nacional de Panamá para que se hiciera cargo del sistema de provisión a los bancos que operan en este país, de papel moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
2. Que en el mismo acuerdo a que se refiere el numeral anterior, se autorizó al Banco Nacional de Panamá para cobrar un cargo básico anual, así como los gastos adicionales que resulten de este servicio.
3. Que de conformidad con el Artículo 3o., del mencionado Acuerdo No. 1-79 se autoriza al Banco Nacional de Panamá para ajustar los cargos básicos y las sumas adicionales que resulten del costo de este servicio a cada uno de los bancos, tanto de licencia general como de licencia internacional.
4. Que de acuerdo a análisis de costo efectuado por la Gerencia de Operaciones del Banco Nacional de Panamá, el presupuesto en gastos de la Reserva Nacional del Banco supera el cargo anual básico que se cobra por este servicio, lo cual afecta a las finanzas del Banco.

5. Que de conformidad con el literal c) del artículo 13, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, la Junta Directiva tiene entre sus funciones establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución en todos los aspectos y en especial en lo relativo a los actos administrativos, económicos y legales.
6. Que de mantenerse vigente el cargo básico establecido en el Acuerdo No. 1-79 que expidió la Comisión Bancaria Nacional, el 19 de julio de 1979, el Banco Nacional de Panamá estaría subsidiando al sistema bancario nacional por la prestación de este servicio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aumentar el costo básico anual que cobra el Banco Nacional de Panamá, por razón del servicio de abastecimiento a los bancos que operan en este país, de papel moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, el cual será el siguiente:

- a. Bancos con licencia General.....De B/1,000 a B/2,000 anuales
- b. Bancos con licencia internacional.....B/1,000 anuales

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente General para que notifique a los bancos del sistema del incremento en la tarifa a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

GUILLERMO QUIJANO

Presidente

LUIS H. MORENO, JR.

Gerente General

FRANCISCO VASQUEZ Q.

Secretario

El que suscribe, Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de abril de 1990

Secretario Lic. Francisco Vásquez Q.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1,149

(De 27 de abril de 1990)

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

Que el Licenciado **ORLANDO DIAZ J.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-235-899, con oficinas ubicadas en Calle 2da. Perejil, Edificio Castellana Inn, No. 235 de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por la señora **MARIA ZIMMERMANN MARTI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-14-83, de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada **"REDACCION DE INFORMES TECNICOS"**, cuya autora es la señora María Zimmermann Martí;

Que la referida obra trata de una síntesis en torno a las investigaciones realizadas por la autora mientras realizaba estudios de Postgrado en Madrid, España y París, Francia en relación en Sintaxis Española y otras cate-

gorías sintácticas, lexicología y semántica, así como en relación a la Metodología de la Investigación aplicadas a la enseñanza de la investigación y a la redacción de informes técnicos. La obra consta de 141 páginas, Fundamento Legal, Artículos 1911, 1912, 1914, 1918 y concordantes del Código Administrativo.

Que la solicitud de inscripción de la citada obra ha sido formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada **"REDACCION DE INFORMES TECNICOS"**, a nombre de la señora María Zimmermann Martí, de conformidad con la solicitud formulada por el Licenciado Orlando Díaz J.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON
Ministra de Educación

LAURENTINO GUDIÑO
Viceministro de Educación

Es copia auténtica

NELLY G. ALVARADO

Secretaria General del Ministerio de Educación

Panamá, 8 de mayo de 1990

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

La suscrita, Juez Segundo de Circuito de lo penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a RICARDO HORTENSIO SOBENIS ICAZA para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CUASA CRIMINAL contra RICARDO HORTENSIO SOBENIS ICAZA, contécudula No. 4-74-571, nació el 14 de diciembre de 1944, con residencia en Bethania, Barrio Pancasa, Casa No. 26, panameño, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el epígrafe que contempla de manera genérica los delitos de Expedición de Cheque sin Suficiente Provisión de Fondos.

Se ordena la detención del imputado.

Como quiera que el mismo no posee abogado defensor en la presente causa, se le designa de oficio a la Licda. Fulvia Quezada. Comparezca dicha letrada a jurar el cargo para el cual ha sido nombrado y a notificarse personalmente de la presente resolución.

Cuentan las partes correspondientes con el término común e improrrogable de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, a fin de que aduzcan las pruebas que intente valer en el presente juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2208, 2220, 2222, 2224 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS,
Juez Segundo de Circuito de lo Penal del primer Circuito Judicial de Panamá,
(Fdo.) ALBERTO A. CHACÓN R.,
Secretario."

Se le advierte el emplazado RICARDO HORTENSIO SOBENIS ICAZA que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACÓN R.

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de febrero de 1990.

Alberto A. Chacón

S/Oficio

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 50

La suscrita Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a MARISOL MONTERO TREJOS, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente.

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARISOL MONTERO TREJOS, mujer, panameña, trigueña soltera de oficio doméstico de 23 años nacida el día 10 de mayo

de 1963, con cédula de identidad no porta, hija de Gerónimo Montero y de Emilia Trejos, con residencia en San Miguelito, Amelia de Icaza, cuarto No. 38, por presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto.

Provéanse a la encausada los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto a las partes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y decreto de Gabinete. No. 283 de 13 de agosto de 1970.

Cóplese, Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) CARMINA C. CASIS CRESPO, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) ALBERTO A. CHACON R. Secretario.

Se le advierte a la emplazado MARISOL MONTERO TREJOS que debe comparecer a este TRIBUNAL dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citadas.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS
Juez Segundo del Circuito de la Penal
del Primer Circuito Judicial
ALBERTO A. CHACON R.
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de febrero de 1990
Alberto A. Chacón R.
Secretario

S/Oficio

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8-90

El suscrito Juez Sexto de la Penal del Primer Circuito Judicial.

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE SANJUR, no porta cédula de I.P., para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el Delito Contra El Patrimonio, se sigue en su contra y el cual se a dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

***JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.** Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a CARLOS ENRIQUE SANJUR, varón, panameño, trigueño, soltero, chapistero, nacido el 20 de agosto de 1966, no porta cédula de identidad personal, hijo de Carlos Enrique Smith y Cándida Sanjur, residente en La Cabima sector 2 casa 113, como supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Libro II, Título, Capítulo II del Código Penal.

El sindicado se encuentra privado de su libertad.

Se designa como defensor de oficio de SANJUR al Lcdo. Luis Quintero Poveda sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tenga a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese.

(Fdo.) Lcda. Maira del C. Prados de Serrano

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.
(Fdo.) Carlota Guitierrez, Sria."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días, contados a partir de la desfijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia

que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general proceden a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de Circulación Nacional, para días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

DR. RAUL A. SANJUR A.
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal
CARLOTA GUTIERREZ
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de marzo de 1990.

Secretario

Oficio No. 468

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona N° 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 028-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor FERNANDO ANTONIO GONZALEZ HERRERA, vecino del Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-82-174, a solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-208-87, la adjudicación a título oneroso, de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 33314, Tomo # 814, Folio # 478.

PARCELA #1: Ubicada en RODEO, con una superficie de 44 Has.+0850 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Fernando González y Sabino de la Flor.

SUR: Terreno de Enrique Ismael Boyd y Fernando González

ESTE: Terreno de Fernando González y Sabino de la Flor

OESTE: Terreno de Enrique Ismael Boyd.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 14 del mes de mayo de 1990

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-162.779.58

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona N° 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 027-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor RAQUILDO GABRIEL DOMINGUEZ CEDEÑO vecino del Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-2418, a solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-074-86, la adjudicación a título oneroso, de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # _____, Tomo # _____, Folio # _____.

PARCELA #1: Ubicada en ZANGUENGA, con una superficie de 21 Has.+5804.86 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Raquildo Domínguez y Qda. Zanguenga

SUR: Camino a Las Yayas Afuera, a Alto Españé, y Aristides Flores

ESTE: Terreno de Aristides Flores, y

OESTE: Terreno de Juan Ramos y camino a Zanguenga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 14 del mes de mayo de 1990

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-218.401

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca PADORYX, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor THOMAS D. MOLITERNO, Representante Legal de la sociedad WARNER-LAMBERT COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado especial hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de Fábrica PADORYX #049159, clase 5, promovido en su contra por la sociedad STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL INCORPORATED, A través de sus apoderados especiales la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 26 de abril de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. MILO CORNEJO
Funcionario Instructor
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, abril 27 de 1990
Director
L-162.451.43

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita funcionario instructor, Asesora Legal debidamente comisionada por la Dirección General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA CARDIBEL, S.A. Señor CARLOS EMILIO DEL CANAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1676, al registro de la marca de comercio BUMBLE BEE Y Diseño, interpuesto por la sociedad BUMBLE BEE SEAFODDS, INC., por medio de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto, en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de abril de 1990, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de abril de 1990
Director
L-162.157.60

Tercera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que mediante Escritura Pública número 16961, el señor CHENG MAN TIM, le vendió al señor DAVID FUOKONG LEE HO, le vendió su establecimiento comercial denominada LAVANDERIA Y LAVAMATICO SAN MIGUELITO, ubicado en calle M #1015, Villa Guadalupe, Distrito de San Miguelito, amparado con la Licencia Comercial Tipo B #30554, y posteriormente le fue vendido al señor CHEN

GUI SHEN, por medio de la escritura pública #475 y este último a su vez se lo vendió al señor EMIGDIO ADAMES CARRILLO, por medio de la escritura 509, todas escritura de venta fueron expedidas en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Fdo. EMIGDIO ADAMES CARRILLO
4-22-538

L-162.052.94 Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 207 de 25 de abril de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA 214327, ROLLO 29021 e IMAGEN 0039, inscrita el día 30 de abril de 1990, ha sido disuelta la sociedad NAGPUR INVESTMENT INC.

L-162.289.09 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3687 de 24 de abril de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de abril de 1990, en la Ficha 044687, Rollo 29016, Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad ZSC CORPORATION.

L-162.136.95 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 3924 de 20 de marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA 146391, ROLLO 28716, IMAGEN 0081 inscrita el día 30 de marzo de 1990, ha sido disuelta la sociedad JIM INTERNATIONAL, S.A.

L-162.086.61 Unica publicación

AVISO

Por medio de la escritura Pública No. 3924 de 7 de mayo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de mayo de 1990, en la Ficha 108231, Rollo 29126, Imagen 0027, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad CARMEN MARITIME CORPORATION.

L-162.727.96 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3922 de 7 de mayo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de mayo de 1990, en la Ficha 038002, Rollo 29126, Imagen 0019, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad FINANCIERA E INVERSIONISTA, PEPERONIA, S.A.

L-162727.96 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3878 de 4 de mayo de 1990, de la Notaría Quinta del

Circuito de Panamá, registrada el 9 de mayo de 1990, en la Ficha 5920, Rollo 29108, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad MURRIER MANAGING S.A.

L-162.727.96

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,463 de 11 de abril de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de mayo de 1990 a la Ficha 231316, Rollo 29053, Imagen 0030, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a sido disuelta la sociedad SCANA TRADING CORPORATION.

L-162.402.94

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2983 de 27 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de abril de 1990, en la Ficha 109947, Rollo 28938, Imagen 0058, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad EGMONT PROPERTY INC.

L-162.539.46

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ASCOT INVESTMENTS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 319 del diez (10) de enero de 1985, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 145630, Rollo 15058, Imagen 0002 el día 7 de febrero de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7 de 5 de abril de 1990, de la Notaría Pública Novena del circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 145630, Rollo 28938, Imagen 0016, el día 23 de abril de 1990.

L-162.538.07

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TYNAN S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 10,762 del 18 de septiembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 137670, Rollo 14126, Imagen 0046 el día 21 de septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 25 de 16 de abril de 1990, de la Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, la

que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 137670, Rollo 29040, Imagen 0021, el día 3 de mayo de 1990.

L-162.538.07

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ORCA FINANCE INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 5357 del 21 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 097890, Rollo 9565, Imagen 0025 el día 29 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.256 de 12 de abril de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 097890, Rollo 28906, Imagen 0077, el día 19 de abril de 1990.

L-162.538.15

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FREETRADE OVERSEAS CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 2070 el 6 de marzo de 1981, de la notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 068576, Rollo 5578, Imagen 0011 el día 11 de marzo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 24 de 16 de abril de 1990, de la Notaría Pública 9a. del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 068576, Rollo 28951, Imagen 0035, el día 24 de abril de 1990.

L-162.538.15

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GAM ERMITAGE INVESTMENTS INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 2966 del 14 de marzo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 127461, Rollo 12951, Imagen 0255, el día 29 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.552 de 20 de abril de 1990, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, la

que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (micropelícula) bajo Ficha 127461, Rollo 29071, Imagen 0081, el día 4 de mayo de 1990.

L-162.538.07

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3.684 del 24 de abril de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 27 de abril de 1990, a la Ficha 221212, Rollo 29008, Imagen 0018 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada CLEO INTERNATIONAL FINANCE, S.A.

L-162.657.23

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3.787 del 30 de abril de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 4 de mayo de 1990, a la Ficha 216327, Rollo 29055, Imagen 0041 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada PEGASUS SHIPPING CO., S.A.

L-162.657.23

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 272 del 10 de abril de 1990 extendida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 133979, Rollo 29089, Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada T.V. FOTO Y ELECTRONICA, S.A. Panamá, 11 de mayo de 1990.

L-162.599.92

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.845 del 27 de abril de 1990, extendida en la Notaría Cuarta de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 131461, Rollo 29066, Imagen 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FLUEVE GLORY SHIPPING CORPORATION.

Panamá, 10 de mayo de 1990.

L-162.359.72

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4394 de 26 de marzo de 1990, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada Rollo 28851, Imagen 0084 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada FORISA, S.A.

Panamá, 11 de abril de 1990

L-162.672.04

Unica publicación